DICTAMEN DC N° 005/2020

Asunción, 17 de abril de 2020.

Que, Conforme a los antecedentes arrimados a esta dependencia y en atención al Marco Normativo de la Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, que facultan a entender a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en las cuestiones relativas a Contrataciones de bienes y Servicios, conforme a las normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se emite el presente Dictamen Conclusivo.

OBJETO:

Modificar la **Cláusula 5°** VIGENCIA DEL CONTRATO y **la Cláusula 6º** "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051) del Contrato Nº 35/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE LA MUJER y la firma C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL -ID 371.337.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Resolución N° 473/2019.
- Contrato 35/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.
- Nota DC N° 125/2020
- Contestación de C&R EXPORT – IMPORT S.R.L. vía Correo Electrónico en 14/04/2020.

MARCO LEGAL:

- Constitución Nacional
- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.
- Resolución N° 473/19, de fecha 18 de octubre de 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN, Y ADJUDICA EL LLAMADO "CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL -ID 371.337", Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA C&R EXPOR – IMPORT S.R.L.

FUNDAMENTOS:

La Dirección de Contrataciones en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" emite el presente Dictamen Justificativo, basándose en la revisión de los Antecedentes Administrativos.

Que, *en atención al Decreto N° 3506/2020 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS», es de vital importancia continuar con los Servicios de limpieza en la Institución.*

Que, *como es sabido la naturaleza del servicio que nos ocupa es de carácter imprescindible, atendiendo que el Ministerio de la Mujer, cuenta con Albergues destinada a mujeres vulnerables y el Centro Ciudad Mujer que presta servicios de salud y otros servicios inherentes a este Ministerio.*

Que, *actualmente se encuentra en proceso el nuevo llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS, ALBERGUES, CENTROS REGIONALES Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL" - ID 377.272.*

Que, *mediante Nota Nº125/2020 la Dirección de Contrataciones, remite a la Firma C&R EXPORT – IMPORT S.R.L en fecha 14 de abril de 2020 la intención de Adendar el Contrato 35/2019, que manifiesta cuanto sigue; Me dirijo a usted a fin de manifestar la intención del Ministerio de la Mujer de celebrar una Adenda al Contrato Nº 35/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la firma C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., en relación al llamado CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL -ID 371.337, con vigencia hasta el 21 de abril de 2020.-*

A los efectos de seguir contando con el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL -ID 371.337" se manifiesta la intención de modificar la Clausula 5. "VIGENCIA DEL CONTRATO" ampliando el plazo del mismo hasta el 27 de mayo de 2020 y la Clausula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051) por la suma de Gs. 59.880.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil).

A su vez se solicita la presentación de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato ajustada a la ampliación del monto contractual [...] (sic).

***Que**, mediante Correo Electrónico de fecha 15 de abril de 2020, la firma C&R EXPORT – IMPORT S.R.L, manifiesta; recibida la Nota de Intención de Adendar el Contrato 35/2019 y acepta la Adenda planteada.*

Que, *la Cláusula **5° "VIGENCIA DEL CONTRATO"** Nº 35/2019 se encuentra plenamente vigente hasta el 21 de abril de 2020.*

Que, *en la **Cláusula 5° VIGENCIA DEL CONTRATO** establece "El plazo de la vigencia de este contrato desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones", es decir desde la firma del 21 de octubre de 2019 hasta el 21 de abril de 2020, atendiendo a que dicho llamado es por seis meses; por tanto queda establecida la modificación a la siguiente:* ***Cláusula 5° VIGENCIA DEL CONTRATO" La vigencia de la presente adenda será desde el 22 de abril de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020",*** *que en virtud de la presente Adenda, queda modificado la cláusula 5° del contrato de referencia,* ***quedándose establecida la ampliación de la vigencia total del contrato a 7 (siete) meses y 6 (seis) días.****"*

Que, *en **la Cláusula 6° "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051),** cuyo monto original del Contrato N° 35/2019 es de Gs. 299.400.000 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil, se establece una ampliación de Gs. 59.880.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil), quedando como **monto total del contrato la suma de Gs. 359.280.000** (guaraníes trescientos noventa y nueve millones doscientos ochenta mil), que en virtud de la presente Adenda, queda modificado la cláusula 6° del contrato de referencia en relación al monto y la cantidad de meses de vigencia,* ***estableciéndose consecuentemente un total de 7(siete) meses y 6 (seis) días.***

***Que**, así también cabe mencionar que dicha ampliación en su conjunto no supera el 20 % del valor total de contrato N° 35/2019.*

***Que**, El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.*

Que, ambas partes deciden modificar las Cláusulas 5° y 6° conforme al Artículo ***63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** de la ley Nº 2051/03 el cual dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) *podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de*

diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, a fin de seguir contando con el Servicio de Limpieza, la Dirección de Contrataciones en uso de las atribuciones que le son conferidas por la ley, procede a modificar Claúsula 5° **"VIGENCIA DEL CONTRATO y** Claúsula 6° **"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)".**

Que, en estos casos la Máxima Autoridad de la Institución, mediante Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Dirección de Contrataciones dará por atendido el proceso para la modificación correspondiente.

POR TANTO:

Reunido todos los requisitos legales para la modificación de la Claúsula 5° y 6° del Contrato N° 35/2019, en base a los argumentos de hecho y derecho mencionadas precedentemente, la **Dirección de Contrataciones,** considera pertinente celebrar la Adenda N° 01 al Contrato N° 35/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 suscripto entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **C&R EXPORT – IMPORT S.R.L,** correspondiente a la **"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL -ID 371.337".-**

Es mi Dictamen.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Contrataciones

LIC. BLADISMIR GALLANO
Director
Dirección de Contrataciones